

REPUBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE VALLEDUPAR.
CALLE 14 CON CARRERA 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA.
J04pcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO N° 864.

Valledupar, 06 de mayo 2.022.

Señores.

ZULEMA KARINA ORTEGA DURAN

Correo electrónico: zukaordu35@hotmail.com

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC Y GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co -
notificacionesjudiciales@gobcesar.gov.co

Proceso: ACCION DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA
Radicación: 20001-31-09-04-2022-00043
Accionante: ZULEMA KARINA ORTEGA DURAN
Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC Y GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Para efectos de su notificación personal y consiguientes fines legales me permito comunicarle que, mediante providencia de la fecha, este Despacho RESOLVIO. **PRIMERO:** Admitir y tramitar por la vía expedita que señalan los decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, la ACCIÓN DE TUTELA promovida por la señora ZULEMA KARINA ORTEGA DURAN contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC Y GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. **SEGUNDO:** Correr traslado de la solicitud de tutela a la entidad accionada, para tal efecto, notifíqueseles este auto en la forma más eficaz y expedita posible, en el mismo acto entrégueseles copia de la demanda de tutela con sus anexos y concédaseles el término de cuarenta y ocho (48) horas, para que rindan informe ante este juzgado sobre los hechos relacionados por la parte accionante, so pena de tenerlos como ciertos para resolver de plano la solicitud de tutela. Requíraseles que además indiquen el nombre completo, documento de identidad, domicilio y dirección para notificaciones judiciales, tanto de la entidad como de su representante legal (arts. 19, 20 y 29-2, decreto 2591 de 1991). **TERCERO:** Téngase como prueba los documentos aportados por el accionante, en su oportunidad déseles el valor probatorio que en derecho les corresponda. **CUARTO:** Se ORDENA a la CNSC publicar la admisión de la presente acción constitucional en su portal web con ocasión del Proceso de selección Convocatoria 1279 de 2019 Territorial Boyacá, Magdalena y Cesar,

adoptada mediante Acuerdo No. CNSC – N° 20191000006006 del 14/05/2019, ello con el fin de poner en conocimiento de todos los terceros interesados los hechos y fundamentos del escrito tutelar y si así lo desean, puedan intervenir y ejerzan su derecho de defensa y contradicción a través del Despacho Judicial. QUINTO: Para todos los efectos téngase como accionante a la señora ZULEMA KARINA ORTEGA DURAN, quien actúa en su propio nombre y representación.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jonathan Alvarado Vasquez', written in a cursive style.

**JONATHAN ALVARADO VASQUEZ.
OFICIAL MAYOR.**